



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS – CAUCA

Rosas, Cauca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Llega a despacho para decidir en relación con el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** propuesta por **JL y RB S.A.S**, representada por la doctora **NORA PATRICIA ARTUNDUAGA**, en contra **MARCO AURELIO CARVAJAL LOPEZ**

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Se presenta como título base de recaudo ejecutivo el pagaré Número 13005383, suscrito el 10 de julio de 2019, por la suma de \$1.080.000.00.

El título presentado para su pago, reúne los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal. -

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución asunto no solo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio de la demandada, según se desprende del texto de la demanda. -

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS -CAUCA: **RESUELVE.**

Primero: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en favor de JL y RB S.A.S, con NIT. 900738718-2, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra **MARCO AURELIO CARVAJAL LOPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (821.843, 00) PESOS M/CTE. como capital de la obligación.

b) Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley de acuerdo a la Superintendencia bancaria sobre el capital adeudado desde el **día 10 de diciembre de 2020**, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

SOBRE COSTAS SE DECIDIRA OPORTUNAMENTE.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de la presente providencia al demandado y hágasele saber que tienen un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) que correrán simultáneos con los de pagar para proponer las excepciones que crean tener en su favor.

Tercero: RECONOCER personería como apoderada General de JL y RB S.A.S. a la doctora NORA PATRICIA ARTUNDIAGA GUERRERO, titular de la C. de C. Numero 34.549.251 T.P. Número 171.719 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

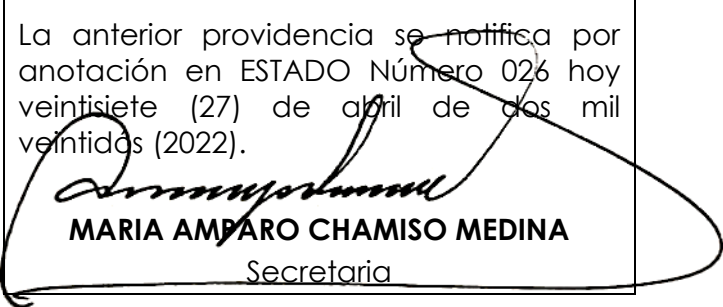
EL JUEZ

M
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 026 hoy veintisiete (27) de abril de dos mil veintidos (2022).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria